

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 1/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR 2022****CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022****1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2018, fue aprobada la Ordenanza municipal de subvenciones del ayuntamiento de Canet de Mar que fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

Dado que al presupuesto de gastos por el ejercicio 2022 hay consignadas los gastos que se derivarán del otorgamiento de las subvenciones a las entidades, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de noventa -siete mil sets-cents ochenta siete euros con cincuenta céntimos de euro (97.787,50 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Programa	Aplicació pressupostària	Import
BENESTAR SOCIAL	40 23100 48200	12.000,00 €
CULTURA	31 33400 48200	20.000,00 €
EDUCACIÓ	51 32000 48200	12.000,00 €
ESPORTS	52 34100 48200	49.687,50 €
JOVENTUT	41 33700 48200	2.000,00 €
IGUALTAT DE GÈNERE	15 92400 48200	1.500,00 €
MEDI AMBIENT	22 17000 48200	600,00 €
TOTAL		97.787,50 €

3.1.- Este año, y de manera excepcional a causa de la situación derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y de la actual situación económica derivada de la conflictividad internacional, la subvención podrá llegar a cubrir como máximo el 70% coste total de la actividad o proyecto, no pudiendo superar en ningún caso este importe.

De manera excepcional las subvenciones otorgadas por la concejalía de Juventud, dadas las pocas posibilidades de financiación que tienen las entidades juveniles, podrán ser del 100% del total del proyecto, no pudiendo superar en ningún caso este porcentaje.



3.2.- En el caso de proyectos enmarcados dentro del ámbito del Deporte, el importe máximo de subvención será el siguiente:

- a. 12.000,00 euros por entidad entre la parte general y la específica en las actividades deportivas continuadas.
- b. 1.500,00 euros por entidad en acontecimientos deportivos puntuales.
- c. 1.000,00 euros por deportista individual

3.3.- Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes otras administraciones o en públicos o privados, dando por sentado que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Objeto de la convocatoria

Los proyectos y actuaciones para los cuales se solicite subvención tendrán que responder a alguno de los objetivos siguientes:

A) BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

- Financiar proyectos o actividades dentro del ámbito social que beneficien o favorezcan los colectivos más vulnerables o proyectos dirigidos al conjunto de la población y que complementen la acción municipal.

B) CULTURA

- Acciones que potencien la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural de Canet, su conservación y difusión.
- Acciones que contribuyen a construir una programación cultural estable en el municipio dirigida a todos los grupos de edad.
- Acciones que fomenten la difusión y el conocimiento del arte, la danza, la música, el teatro, la literatura y el cine
- Actividades que favorezcan la integración, la solidaridad, la diversidad, las relaciones intergeneracionales.
- La recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura catalana y su legua (costumbres, tradiciones, historia...)

C) EDUCACIÓN

- a) proyectos de actividades escolares que estén incluidas en el Plan Anual de Centro para apoyar a las iniciativas de los centros y a sus proyectos educativos singulares.
- b) proyectos que incentiven la implementación y uso de las TACO en las escuelas.
- c) proyectos de innovación educativa, incluida la adquisición de material para llevarlo a cabo
- d) proyectos que favorezcan la oferta educativa fuera del horario escolar.
- e) proyectos que favorezcan la participación de las familias en la vida de los centros educativos.



D) DEPORTES

- Consolidar los agentes que ofrecen servicios deportivos en la población
- Fomentar la práctica deportiva de competición, de base y/o federada
- Fomentar la práctica otras actividades deportivas de carácter extraordinario con el fin de potenciar el desarrollo económico local, la cohesión social y que completen o suplan los servicios de competencia municipal en este ámbito o sean de interés público local.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones socioculturales y/o económicas, no accedan de forma habitual.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de Canet de Mar.

E) JUVENTUD

- Fomentar actividades de verano de ocio, no deportivas, dirigidas a niños y jóvenes que cumplen el DECRETO 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.

F) MEDIO AMBIENTE

- La reducción, recogida selectiva o reutilización de residuos
- La protección del medio natural
- El ahorro de energía o el fomento de energías renovables
- La reducción de contaminantes
- La reducción de gases de efecto invernadero o la adaptación al cambio climático
- La movilidad sostenible
- El ahorro de agua
- Promover la sensibilización, concienciación y formación ambiental

G) IGUALDAD DE GÉNERO

- Facilitar la realización de actividades, proyectos, acciones que programen el asociacionismo y la participación de las mujeres y las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+, así como la igualdad entre las personas. En concreto serán subvencionables los proyectos, actividades, acciones que tengan por finalidad:
- Incidir en la prevención y atención de las problemáticas o situaciones de violencia y/o riesgo de exclusión social; y de manera preferencial las derivadas de la Pandemia COVID-19 y la situación socio económica derivada de la crisis.
- Mejorar la calidad de vida de las mujeres y las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+, su salud y su autonomía personal.
- Fomentar la presencia, visibilización de las mujeres y las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+ en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana (económico, social, cultural, político...)



- Potenciar el desarrollo de colectivos de mujeres y las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+ con especiales dificultades.
- La sensibilización social hacia la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la equidad de género.
- Potenciar el asociacionismo femenino y de las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+, y su calidad, en cualquier de los ámbitos de la vida colectiva de la ciudadanía sea de manera global o sectorial.
- Favorecer el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres y las personas de los colectivos identificados como LGTBIQ+
- Sensibilizar contra la LGTBIFÓBIA y/o hacer visible los colectivos LGTBIQ+.
- Recuperar la memoria histórica en relación con las mujeres y hacer visibles las mujeres, a lo largo de la historia de nuestro municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades de utilidad pública o de interés social que fundamentan el otorgamiento de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza.

La justificación por parte de las personas o entidades del cumplimiento de los requisitos se puede hacer por los medios establecidos al apartado 8.º del artículo 12 de la Ordenanza.

Las propuestas tendrán que velar por la utilización de un lenguaje escrito y gráfico no sexis-tu.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

6.1.- Los interesados tendrán que presentar a la oficina de registro general la documentación siguiente, según modelos facilitados a través de la página web municipal:

a) Instancia de solicitud por vía telemática, donde se hará constar la identidad de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención; el programa y la actividad para la cual se solicita la subvención, la identidad de quien suscribe la solicitud, y los datos de contacto y medio de notificación (Ficha 1).



Cuando la beneficiaria sea una entidad, habrá que acompañar certificado del acuerdo de solicitud de subvención (Ficha 2).

b) Acreditación de la personalidad:

- Personas jurídicas: Fotocopia del NIF, documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud y copia de su DNI. Se pide que se haga de manera telemática y utilizando el sistema de firma electrónica de la entidad.
- Personas físicas: Fotocopia compulsada del DNI
- Agrupación de personas: Fotocopia compulsada del DNI de todos los miembros (solo en caso de grupos de hacer o sin personalidad jurídica)

c) Declaración responsable comprensiva de las siguientes manifestaciones (Ficha 3):

- Que la documentación aportada al Registro Municipal de Entidades mantiene su vigencia.
- Que el/la beneficiario/aria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, si hubiera.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Indicación de las subvenciones recibidas otras administraciones públicas para la misma finalidad, así como el compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromís de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, que incluya una breve descripción de este, el calendario de ejecución, así como la previsión detallada de gastos y de las fuentes de financiación. Se velará por la utilización de un lenguaje escrito y gráfico no sexista (Ficha 4)

En el caso de entidades que soliciten subvención para actividades enmarcadas dentro del ámbito de la cultura, se admitirán un máximo de 3 memorias por entidad.

En el caso de entidades que soliciten subvención para actividades enmarcadas dentro del ámbito de la Educación, se admitirán un máximo de 4 memorias por entidad.

e) Hoja de datos bancarios, indicando la cuenta al cual se transferirá el importe de la subvención, en caso de ser concedida (Ficha 5)

6.2.- Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se requerirá los solicitantes que lo enmienden en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la advertencia expés que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se lo tendrá por cejado en la solicitud.

6.3.- Reformulación de solicitudes. Dentro de una misma convocatoria, los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura a la solicitud presentada. Esta reformulación tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que concedió la subvención y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, los criterios de valoración y el resto de requisitos previstos a las presentes bases.



7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1.- Solicitud

Las solicitudes de subvención se podrán presentar hasta el viernes 29 de septiembre del 2022 (incluido).

7.2.- Ejecución

Las actividades susceptibles de recibir estas subvenciones se tienen que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En el ámbito de la Cultura: Plazo de ejecución de los proyectos: Las actividades que se quieran acoger a las subvenciones se tienen que haber llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de guardamos-bre de 2022, o tienen que haber sido programadas (generando gasto) por este periodo y se han tenido que suspender por las medidas de protección de la COVID19.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

8.1.- Las solicitudes de subvención serán examinadas por el área de la cual dependa el ámbito de subvención, que formulará los requerimientos de enmienda que se procedan, en los términos del artículo 6.2 de la convocatoria.

8.2.- Los técnicos municipales elevarán la documentación presentada por los solicitantes, junto con los informes que se procedan, al órgano colegiado, que hará el examen y la valoración de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las subvenciones al órgano instructor, para su aprobación.

8.3.- La composición del órgano colegiado será la siguiente:

Presidente: Interventor/a Vocales:

Técnica de Bienestar social
Técnica de Cultura
Técnica de Educación
Técnico de Deportes
Técnico auxiliar de Participación Ciudadana
Técnica de Juventud
Técnica de Medio Ambiente.

Secretario: El del Ayuntamiento, o persona en quien delegue

Instructor: TAG de Urbanismo

8.4.- El órgano competente para acordar la resolución del otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.



9.- Otras condiciones

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, se regularán por aquello dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas y por el resto de legislación vigente.